



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

Acta de Entrega de Información Pública

Ref.: OIR.MINDEL-0013-2021

Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1. Las actas, minutas y/o acuerdos de las reuniones o sesiones del Consejo Directivo del Registro de Víctimas y de la Mesa de Seguimiento establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 204 de junio de 2013, denominado "PROGRAMA DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO". 2. Las actas, minutas y/o acuerdos de las reuniones o sesiones del Consejo Directivo del Registro de Víctimas y de la Mesa de Seguimiento establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 204 de junio de 2013, denominado "PROGRAMA DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO" en el que se aborde la solicitud de las organizaciones y colectivos de víctimas de reformar referido Decreto Ejecutivo presentada el 26 de mayo de 2021, en el despacho de la Ministra. 3. Planes y programas, además de las cuotas indemnizatorias, que se están implementando actualmente en torno al Decreto Ejecutivo 204 de junio de 2013, denominado "PROGRAMA DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO". **Plazo para remitir a la OIR la documentación recopilada es del siete de septiembre del año dos mil veintiuno al veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) conforme a la documentación en poder de la Institución.**



Acta de Entrega de Información Pública

CONSIDERANDO:

- 2
- I) El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
 - II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno, a la unidad correspondientes de esta Institución siendo el departamento de Inclusión a Población Vulnerable, el área administrativa la cual pudiese brindar la información solicitada en los requerimientos indicados.

En razón de lo anterior, se procedió a recopilar la información de carácter pública disponible de la siguiente manera:

1. Las actas, minutas y/o acuerdos de las reuniones o sesiones del Consejo Directivo del Registro de Víctimas y de la Mesa de Seguimiento establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 204 de junio de 2013, denominado "PROGRAMA DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO".

Al respecto, hago de su conocimiento que no se cuenta a la fecha con actas, minutas o acuerdos de reuniones o sesiones del Consejo Directivo, tampoco de la Mesa de Seguimiento establecida en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 204 de junio de 2013. Sin embargo, se han realizado acciones de seguimiento con las instituciones que tienen medidas de reparación asignadas en el Decreto para verificar su avance.

2. Las actas, minutas y/o acuerdos de las reuniones o sesiones del Consejo Directivo del Registro de Víctimas y de la Mesa de Seguimiento establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 204 de junio de 2013, denominado "PROGRAMA DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO" en el que se aborde la solicitud de las organizaciones y colectivos de víctimas de reformar referido Decreto Ejecutivo presentada el 26 de mayo de 2021, en el despacho de la Ministra.

Acta de Entrega de Información Pública

En lo relativo a este apartado, debo señalar que desde el día 26 de mayo de 2021 a la fecha, no se tiene registro de reuniones del Consejo Directivo, por lo cual no se cuenta con actas, minutas y/o acuerdos relacionada a sesión del Consejo Directivo donde se aborden los puntos mencionados en la correspondencia recibida.

3. Planes y programas, además de las cuotas indemnizatorias, que se están implementando actualmente en torno al Decreto Ejecutivo 204 de junio de 2013, denominado “PROGRAMA DE REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO”.

En cuanto a este punto, creo oportuno aclarar, que no se cuenta con plan o programa relacionado del Consejo Directivo, y cada institución crea su propio Plan o Programa para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 204 citado. Como MINDEL, se cuenta con un plan operativo para dar seguimiento al tema, en el marco de las responsabilidades asignadas.

POR TANTO:

- I) **CONCEDASÉ:** el acceso a la información de carácter pública solicitada según los requerimientos indicados, los cuales serán remitidos al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE:** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) **HAGASE SABER:** al peticionante que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**LPA**), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del veinte de septiembre del año dos mil veintiuno y concluirá el ocho de octubre del año dos mil veintiuno**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

Acta de Entrega de Información Pública

las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

4

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas Ad-Honorem
Ministerio de Desarrollo Local

